Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05861 40 89 001 2022 00015 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DEMANDADO:	PROVIHOGAR S.A.S
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO
PROVIDENCIA	A.I. 353

Efectuado en debida forma el requerimiento previo y vencidos los treinta (30) días, sin que la parte demandante haya desplegado la carga que le correspondía, esto es, requerir a la parte demandante a fin de que proceda con trámite correspondiente con la finalidad de perfeccionar la medida cautelar decretada en auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), - Tal como lo establece el Artículo 317 del C. General del Proceso, se deja sin efectos el trámite realizado en el proceso de la referencia, por lo cual el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DISPONER LA TERMINACIÓN** del presente proceso promovido por **PROVIHOGAR S.A.S,** a través de apoderado judicial, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares a que haya lugar.

TERCERO: No se condena en costas.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos aportados con la demanda, agotando las formalidades del Art. 116 del Código General del Proceso, con la anotación correspondiente al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados Nº 92.

Venecia (Ant.) 19 diciembre de 2022

YEISON F. ARANGO YEPES
SECRETARIO